



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 29/12

Sucre, 1 de Febrero de 2012



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 30 de enero de 2012, es derivada a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor el CM-277, en la que la Sra. Celena Gallardo Ochoa, Presidenta del Barrio Mesa Verde y la Sra. María Teresa Carvajal, Secretaria de Hacienda del mismo Barrio, efectúan una solicitud, requiriendo que el Concejo Municipal de Sucre, coadyuve con la Construcción de los Muros de Contención del Campo Deportivo libertadores en la Avenida 2011, y calle José María Carvajal, debido a que por inclemencias del tiempo este lugar se encuentra en riesgo de colapsar.

Que, la Ley de Municipalidades 2028, en su art. 20, estipula que, "Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación. Se aprobarán por mayoría absoluta de los concejales presentes, salvando los casos previstos por la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Reglamentos" ...sic.

Que, el art. 62 del Reglamento de Funcionamiento y Debates del Concejo Municipal de Sucre, prevé en su inciso a) Promover las políticas de Desarrollo humano en la Sección Capital; para el caso presente el contar con las condiciones adecuadas de una correcta urbanización y desarrollo de las zonas vecinas de la ciudad, y el fortalecimiento al deporte, es parte integrante del desarrollo humano de nuestra ciudad.

Que, la nota suscrita por las Representantes del Barrio Mesa Verde, hacen hincapié en que se ha previsto en el POA 2012 recursos económicos para la construcción de estos muros, monto de dinero asignado a decir del contenido del oficio, no son suficientes para que se obtenga el resultado esperado, vale decir la construcción de los muros.

Que, el contenido de la preocupación presentada por los vecinos de Mesa Verde, se encuentran fundados en que se han suscrito, en Actas de Reuniones Técnicas que se adjuntan como descargo de lo impetrado, en las cuales se determinó, que los trabajos empezarían el día 10 de noviembre de 2011, hecho que a la fecha no ha sido así, y tan solo se han efectuado los movimientos de tierra mismos que en la actualidad están ocasionando un posible deslizamiento de tierra; llegando por este hecho a ser una Solicitud de Urgente necesidad para la zona afectada, zona ubicada en Avenida 2001 y calle José María Carvajal.

Que el art. 19 I. de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, dispone taxativamente " Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria" sic.

Que, la Ley 2028 dispone que son atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Municipal; Art. 44 num. 7), Supervisar por la eficiente prestación de servicios a la comunidad.

Que, en Sesión Plenaria de 01 de febrero de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 12/12, emitido por la Comisión de Desarrollo Humanos y Defensa del Consumidor, con relación a la solicitud de las representantes de la Junta Vecinal Barrio Mesa Verde, sobre construcción de Muros de Contención del Campo Deportivo Libertadores, en la Av. 2011 y calle José María Carvajal, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido informe y la presente Resolución, con los ajustes en el art. 2 de la presente disposición.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA" ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme al numeral 4), art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal dicta y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Boletín
Nº 100

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

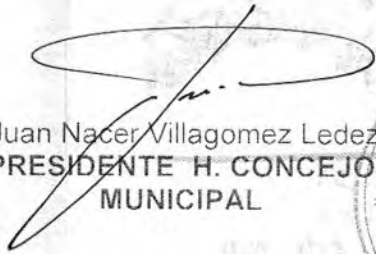
RESUELVE:

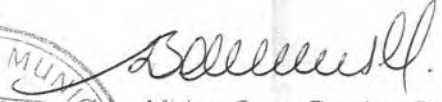
Art.1º INSTRUIR a la **MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL**, disponer por la sección que corresponda, reencaminar de forma inmediata los trabajos inherentes a este proyecto, debiendo para ello disponer si es necesario la modificación presupuestaria suficiente para la conclusión de estos trabajos de **EMERGENCIA**. "Construcción de Muro de Contención del Campo Deportivo Avenida 2001" Barrio Mesa Verde, intersección Calle José María Carvajal.

Art. 2º La **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal** y las instancias correspondientes, deben dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009 y otras normas conexas para ejecutar los proyectos de referencia, tomando en cuenta la solicitud de los representantes de la Junta Vecinal.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

